



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huacho, 29 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJHA-PJ

VISTO:

- Ley de Justicia de Paz N°29824
- Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS
- Resolución Administrativa N°0000663-2022-P-CSJHA-PJ de fecha 17.10.2022
- Carta de renuncia recibido con fecha 11.11.2022, presentado por el ciudadano Juan Trinidad Rodríguez Aylas.
- Informe N°000052-2022-ODAJUP-P-CSJHA-PJ e Informe N°000055-2022-ODAJUP-P-CSJHA-PJ, de la Coordinadora de la ODAJUP de fecha 223 y 29.12.22 respectivamente;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia.

SEGUNDO.- La Justicia de Paz es importante para generar confianza en la sociedad sobre todo en las poblaciones o comunidades más lejanas y de difícil acceso del territorio nacional. La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de la justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

TERCERO.- Que, mediante Resolución Administrativa N°0000663-2022-P-CSJHA-PJ de fecha 17.10.2022 se designó el ciudadano Juan Trinidad Rodríguez Aylas como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Maray y como Primer Juez Accesitario al señor Saturnino Gumercindo Pacheco Torres, por el periodo de cuatro años conforme al artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz.

CUARTO.- Que, mediante carta de fecha 11.11..2022 el ciudadano Juan Trinidad Rodríguez Aylas presenta renuncia al cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Maray, Distrito de Checra, Provincia de Huaura, por motivos personales..

QUINTO.- Que, lo solicitado fue derivado a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de Huaura para su atención, emitiendo la coordinadora de la ODAJUP el Informe N°000052-2022-ODAJUP-P-CSJHA-PJ de fecha 23.12.22 en el cual recomienda que se acepte la renuncia del ciudadano Juan Trinidad Rodríguez Aylas, se designe al primer accesitario señor SATURNINO GUMERCINDO PACHECO TORRES con DNI.15642145 como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Maray – Distrito de Checra - Provincia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

de Huaura, y se expida a través de la ODAJUP la constancia del periodo de funciones ejercido por el señor JUAN TRINIDAD RODRIGUEZ AYLAS, así mismo mediante el Informe N°000055-2022-ODAJUP-P-CSJHA-PJ de fecha 29.12.22.,

SEXTO.- Que, en relación a la renuncia presentada por el ciudadano Juan Trinidad Rodríguez Aylas al cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Maray, se debe considerar su derecho a renunciar al cargo, dispuesto en el inciso 11) del artículo 4°1 de la Ley de Justicia de Paz, asimismo en cuanto a su procedimiento el inciso 2) del artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, dispone que el cargo de Juez de Paz termina por renuncia desde que es aceptada, en relación a ello el inciso 12.1)2 del artículo 12° del Reglamento de la Ley 29824 aprobada por aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS señala que la renuncia sólo puede hacerse efectiva a partir de la publicación de la resolución administrativa que disponga el cese por la causal de renuncia, bajo esta disposición la renuncia será aceptada a partir de la emisión del presente acto administrativo. Asimismo, es de considerar lo expuesto por el juez quien indica que desde el 17 de octubre de los corrientes encargo el juzgado a su juez accesitario mediante documento.

SEPTIMO.- En este orden de ideas y en virtud a la recomendación de la ODAJUP esta Presidencia ha considerado aprobarla, en tal efecto se procederá a aceptar la renuncia voluntaria al cargo como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Maray – Distrito de Checras - Provincia de Huaura, formulado por el ciudadano Juan Trinidad Rodríguez Aylas.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)2, 3) 3 y 9)4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en los incisos 1) y 3) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha la renuncia presentada por el ciudadano Juan Trinidad Rodríguez Aylas al cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Maray – Distrito de Checras - Provincia de Huaura, debiendo proceder a realizar la respectiva entrega de cargo mediante acta, de todos los bienes patrimoniales, los expedientes, la medalla, credencial, sellos, legajos u otros documentos del juzgado, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa que señala la Ley, remitiendo una copia de acta de entrega a la oficina de ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia para su verificación y monitoreo..

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al señor SATURNINO GUMERCINDO PACHECO TORRES como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Maray – Distrito de Checras - Provincia de Huaura, provincia de Huaura, de acuerdo al orden de prelación y por el periodo en que fue designado la Juez de Paz renunciante.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Coordinadora de ODAJUP realice las gestiones correspondientes para que el Juez de Paz encargado asuma funciones de acuerdo a Ley, asimismo en coordinación con la Coordinación de Logística cumplan con proveer los implementos necesarios para la protección contra el COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, del renunciante y de los magistrados, servidores y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA

Presidente

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

OSQ/kpc

